


CAPITULO II.

Inglaterra en el siglo XVII.


I.—La Monarquía absoluta en Inglaterra.

ON Isabel en 1.603, terminó en Inglaterra la dinastía de los Tudores, heredando el trono de aquella nación el pariente más próximo, Jacobo Estuardo, rey de Escocia, hijo de la infortunada María. Las teorías de Jacobo sobre la autoridad real eran las que privaban durante aquella época en el Continente: «Dios mismo,» decía, «ha instituido la monarquía hereditaria, encargando á los soberanos de gobernar en lugar suyo y concediéndoles omnímmodo poder.» Pero los ingleses creían con razón que esta doctrina seguida por Carlos V y Felipe II y por todos los reyes de Francia, era opuesta á los derechos y obligaciones consignados en su famosa Carta Magna: así es que el Parlamento, representante de la nación, nunca dejó de reclamar contra los abusos y arbitrariedades de Jacobo, antes de concederle los subsidios que solicitaba. Carlos I, sucesor de Jacobo, renovó como todos los soberanos los compromisos de la Carta Magna, comprometiéndose á «no cobrar subsidios que el Parlamento no hubiere votado, ni á prender y condenar á nadie sin juicio previo.» Pero todo esto lo hizo el Estuardo sin intención de cumplirlo; su deseo era reinar como los soberanos del Continente, sin que nadie le pidiera cuenta de sus actos. Para conseguir esto, y poder reinar como en el Continente, se propuso Carlos I no reunir la «Asamblea de los representantes del reino» y no cobrar subsidios, ya que era bastante rico para poder sostenerse con las rentas de sus inmensas haciendas. Era un error, pues que para ser omnipotente necesitaba un ejército adicto á su persona, y por lo mismo, sostenido por él: y tal cosa no lo permitían sus fondos particulares, por más cuantiosos que fueran. Así fué. que se vió obligado aquel soberano á restable-

cer la antigua *tasa de bajeles* «que se cobraba en tiempo de guerra en los condados marítimos.»

Esta flagrante violación de las costumbres fundamentales del reino, se complicó con las cuestiones religiosas que trasan agitado al país desde Enrique VIII, y principalmente desde Isabel. En efecto, el rey era en Inglaterra el jefe del Estado y de la Iglesia: su voluntad era una ley religiosa. Ahora bien, el anglicanismo, mezcla confusa de catolicismo y calvinismo, repugnaba á los ingleses, que formaron un grupo de *disidentes*, separándose de la Iglesia oficial impuesta por el rey á todos los súbditos. La mayor parte de los pastores *disidentes*, ó *no conformistas*, como también se les llamaba, prefirieron la muerte, y sufrieron con heroica resignación los más crueles tormentos, á practicar aquel culto híbrido, que veían con soberano desprecio. A la reina Isabel que persiguió también con encarnizamiento á los *no conformistas* [puritanos principalmente], se lo perdonaban, pues que gastaba de igual zaña contra los católicos; porque para entonces no quedaban ya más que anglicanos, tan aborrecidos como aquellos por los *disidentes*. Sin embargo, el tormento, la emigración y el cadalso, produjeron en breve tiempo la sumisión de Inglaterra, casi por completo.

II.—La Revolución.

O pasó lo mismo en Escocia, pues mientras que en Inglaterra formaban los puritanos una insignificante minoría, en aquella constituían la totalidad de la nación. Así es que, cuando el rey y su instrumento, el arzobispo Laud, ordenaron á los escoceses que adoptaran el ritual anglicano, no obedecieron, y se sublevaron, capitaneados por Cromwell, puritano furibundo, que formó regimientos de fanáticos, á los que nadie pudo contener.

Al amago de la revolución, el rey Carlos, en lugar de caminar de acuerdo con el Parlamento, que se vió obligado á reunir, lo disolvió con violencia, presentándose ante él con sus caballeros, pues que lo habían irritado con sus quejas y advertencias. Así se enajenó la voluntad de los *comunes*, á quienes debía haber contenta-

do, hasta que por fin el reino entero se dividió en dos partidos: el del rey, con los nobles y el clero; y el de los puritanos, con los burgueses, labradores y pequeños propietarios (yeomen). De pronto, triunfó el rey con su ejército de caballeros; pero el incontrastable Cromwell, con sus cabezas redondas, después de diversos combates, aniquiló á los partidarios del Estuardo en Naseby. (1,645). El gobierno pasó á manos de los parlamentarios; pero el verdadero dueño del país fué el ejército puritano, con su jefe Cromwell, que proclamó la República y decapitó al rey. (1,648). Durante trece años, Cromwell dominó á Inglaterra como Señor: persiguió á los anglicanos, prohibió el ritual de su culto, mandó quemar los cuadros en que había imágenes de Cristo ó de la virgen; proscribió toda clase de diversiones, cerró los teatros y ordenó que diesen de azotes á los actores.

III.—La Restauracion.

UADO el carácter inglés, enemigo de violencias y de los cambios bruscos, era seguro que no soportarían por mucho tiempo á aquellos fanáticos puritanos, que parecían romper de modo absoluto con la tradición y las costumbres. Así fué que á la muerte de Cromwell (1,668), el general Monk convocó una asamblea de representantes del reino en la cual se acordó que se llamara á Carlos II, hijo del que murió en el cadalso; y esto, sin imponerle condiciones, pues bastante escarmentados habían quedado los ingleses con trece años de puritanismo, para que temieran la monarquía absoluta, tal como la practicaba Luis XIV en el Continente, y tal como había sido el anhelo del infortunado Carlos I.

Carlos II reinó así por 18 años sin cortapisas ni fiscalización alguna de sus actos: ni por parte del Parlamento, ni por la de los disidentes. Los lores y los comunes eran instrumentos dóciles de la voluntad y los caprichos del rey: le concedieron subsidios vitalicios y todo género de privilegios; los puritanos no se atrevían á

mostrarse. Mas se presentaba una cuestión pavorosa que debía resolverse en breve tiempo: el sucesor de Carlos era su hermano Jacobo, verdadero católico por educación y por aficiones. ¿Qué hacer? Algunos querían que fuese excluído del trono, sin más razón que la de profesar aquella aborrecida religión católica, tan despreciada por anglicanos y disidentes. Por fin, se resolvieron á respetar el orden de sucesión, exaltándole al trono; pero el Parlamento de 1,679 se dividió en dos bandos: los Tory, que eran los partidarios incondicionales del rey, y los Whigs, los que se oponían al poder absoluto del monarca. Tales son los partidos que á partir de entonces han figurado en la historia de la Gran Bretaña: los Tory son conservadores, enemigos de toda innovación; los Whigs, liberales y partidarios de las reformas.

El rey habría podido conservar el poder absoluto y gobernar á su capricho el Estado, puesto que contaba con una mayoría tory en el Parlamento, la cual no quería ni siquiera oír hablar de revolución. Los empleados de Jacobo dirigían á su antojo las elecciones de los representantes del reino, de modo que contara con aquella mayoría; los jueces que formaban los Jurados estaban sujetos á los funcionarios del rey, y eran excluídos de aquel cargo los adversarios políticos: de manera que el Estuardo tenía en sus manos la administración, la justicia y la ley. Pero la cuestión religiosa fué otra vez, como en tiempos de su antecesor Carlos I, el botafuego que determinó la explosión: los ingleses soportaban con paciencia el absolutismo en política, pero no pudieron resignarse á los ataques de su religión y á las medidas dictadas por un rey católico en favor de un culto abominado por la mayoría de la nación.

Jacobo dictó esas medidas con cierta habilidad, haciendo valer el derecho incontrovertible de la conciencia á seguir la religión que mejor cuadre á cada uno; y para dar mayor prueba de imparcialidad hizo extensivo aquel derecho á los disidentes: todo con el objeto de debilitar al poderoso anglicanismo. Los ingleses no se dejaron engañar, y comprendieron que, con el pretexto de libertad religiosa, iba á aumentar la opresión política y á extender su acción hasta la conciencia. Así fué que los mismos Tory del Parlamento se unieron á los Whigs y rechazaron á Jacobo.

IV.—Monarquía Constitucional.

COMO en 1.648. los ingleses se valieron en 1.688 de los extranjeros para verificar su *Revolución*. Para esto, hicieron que *Guillermo*, yerno de *Jacobo*, desembarcara en *Inglaterra* con un ejército, al que se unieron los descontentos: el *Estuardo* quedó solo y tuvo que huír. Algunos suponen que solamente la torpeza de *Jacobo* puede explicar el fácil ascenso del célebre *Guillermo* al trono de *Inglaterra*, y en verdad que tienen razón en suponer que hubo inercia y debilidad de parte del rey legítimo; pero la falta consistió en la pésima administración del *Estuardo*, que tan bien supo aislarse hasta de los miembros de su misma familia. Lo que, sin embargo, no absuelve á *Guillermo* y á la reina *María* de la nota de ingratos y desnaturalizados, dejando morir en el destierro al infortunado *Jacobo*.

Aparentemente, el cambio verificado en *Inglaterra* no consistía sino en sustituir un rey con otro, declarando el *Parlamento* que el trono estaba vacante, que el voto general de la nación daba el trono á *María*, hija del rey destronado, y á *Guillermo*, marido de ésta. Mas, en el fondo había algo que significaba un cambio profundo, puesto que alteraba radicalmente la concepción monárquica y minaba por su base el edificio del poder absoluto.

En efecto, desde entonces el *Parlamento* afirmó su derecho á «juzgar los actos del rey y á disponer del cetro.» Como una consecuencia necesaria, la Asamblea redactó el *bill de derechos*, en que hacía constar: «Que la suspensión de las leyes por la sola autoridad del rey, sin consentimiento de los representantes de la nación, es un acto ilegal; y que los impuestos dictados por la autoridad real, sin previo acuerdo del *Parlamento*, son ilegales también.» En la misma declaración afirmaban el derecho de los súbditos á enviar peticiones al rey; aseguraban la libertad de hablar y discutir ante los tribunales y prohibían los suplicios crueles y las penas infamantes. Para consolidar estos derechos, declaraban que el *Parlamento* debía reunirse con frecuencia para atender á las quejas de la nación, enmendar, fortalecer y consagrar las leyes.

Esta declaración marca un momento histórico importante en la política del mundo: es el principio de un nuevo régimen, del régimen parlamentario, que consiste en dar el poder á una asamblea de representantes. El rey sigue nombrando los *Ministros de Estado*; pero no los designa á su antojo y uno por uno, sino que elige á los que tienen de su parte á la mayoría del *Parlamento*, puesto que deben marchar en la política, de acuerdo entre sí y con el de aquella mayoría. En realidad el *rey reina*, pero no *gobierna*. El *Parlamento* es el que tiene el derecho exclusivo de hacer las leyes y votar los impuestos: el *bill* aprobado por las cámaras, debe ser sancionado por el rey. Modificado por *Francia* este régimen, llamado *parlamentario*, debía formar con el tiempo un sistema político, el *parlamentarismo*, aplicado por casi todas las naciones de *Europa*, constituyendo las Monarquías constitucionales, como luego lo veremos. [V. Lib. IV]

CAPITULO III.

Luis XIV.—Monarquía Absoluta.

I.—Hegemonía de Francia.

YA para cuando se firmó el «Tratado de Westfalia» la supremacía de *Francia* estaba asegurada en el Continente: el emperador quedaba derrotado y sus pretensiones al dominio universal enteramente aniquiladas. En 1.659, *Mazarino* preparó el engrandecimiento de *Francia* (Paz de los Pirineos), mediante el enlace de *Luis XIV* con la infanta *María Teresa*, hija de *Felipe IV*, y la promesa de pago por la renuncia que la infanta hiciera de la corona de *España*. Pronto se presentó la ocasión de este engrandecimiento. Habiendo muerto *Felipe*, *Luis* su yerno, invocó el derecho de *devolución*, reclamando